11. JUN. 1985 * 4978

EMZ/XGF/jrm Ref: 2810/84 30 - 5 - 85

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico D. Sergio González Q., Director Técnico y en representación de la firma Laboratorios Rider S.A., por la que solici ta autorización y registro del producto farmacéutico HALOPERIDOL COMPRIMIDOS 1 mg, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario. Decreto con Fuerza de Ley Nº2725 de 1968; del Reglamento - del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias. Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos Nº25, 435 de 1981 y 162 de 1982, respectivamente, embos del Ministèrio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39º del Decreto Ley Nº2763 de 1979, el Decreto Supremo Nº279 de 1980 del Ministèrio de Salud y la Resolución Nº027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE a la firma Laboratorios Rider S.A., propietaria del Laboratorio de Producción ubicado en calle Placer Nº1348 de esta ciudad, para fabricar y vender el producto farmacéutico HALOPERIDOL COMPRIMIDOS 1 mg.

2.- INSCRIBASE el producto que por la presente Resolulución se autoriza, bajo el Nº20408 del Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones que se indican:

a) La formula autorizada corresponde a la siguiente - composición y en la forma que se señala:

unangan dekanggangangan pamungan panggang pelabahan mili ban melalum di banggan di Karangan di Persangan di P

Cada comprimido contiene:

Haloperidol Almidón de maíz Lactosa Talco Estearato de magnesio Eritrosina FDy C rojo Nº3

Período de eficacia: 3 años

Presentación: Estuche de cartulina impreso con 20, 30, 50 y 100 comprimidos en blisters de 10 comprimidos cada uno.

100, 500 y 1000 comprimidos en frasco de vidrio etiquetado, contenidos en cajas de cartón rotuladas. Envase clinico:

*BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS -Condición de venta: TIPO A".

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma desta cada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

b) Los rótulos de los envases y folletos para informa ción médica autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, según lo dispuesto en el Art. 46º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

3.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que fabrique, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RAQUEL GONZALEZ DIEZ DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

1

- Laboratorios Rider S.A.

- Sub-Depto. Químico Analítico - Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

